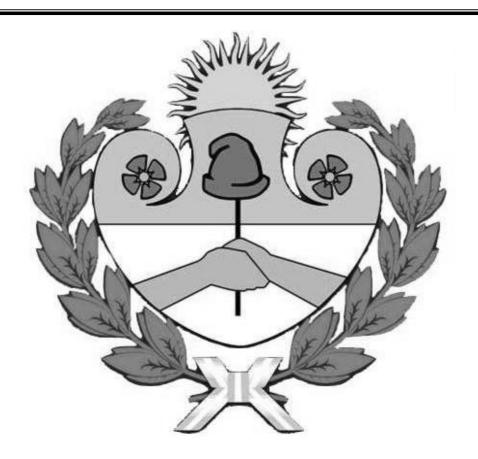
BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 5 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Enero 14 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1923- S

EXPTE. N° 0723-1667/99.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT.2008.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°: Aceptar con retroactividad al 1° de agosto de 1.998 la renuncia presentada por la Dra. Victoria Alcaraz Pellicer, al Adicional por Dedicación Exclusiva (j-1) de su cargo categoría B, Agrupamiento Profesional del Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2081 –H.-EXPTE. N° 0516-1824/03.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Adjudícase en venta a favor de RAFAEL ANTONIO VILLAGRAN, DNI. Nº 21.607.032 y de VIRGINIA VERÓNICA ARICAYE, DNI. Nº 23.762.234, el terreno individualizado como Lote 06 de la Manzana 509, Padrón D-15896, ubicado en Bo Albornoz, Departamento San Pedro.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2085 -H.-

EXPTE. N° 2110-S-1987- y Agdo.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente la renuncia presentada por la Sra. MARIA ALEJANDRA VICTORIA ALARCON, DNI. № 27.954.630 a la adjudicación del Lote 19 de la Manzana 396, Padrón A-66597, ubicado en Bº Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, efectuada mediante Decreto Nº 4177-H-2005.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto la adjudicación realizada a favor de la Sra. MARIA ALEJANDRA VICTORIA ALARCON, DNI Nº 27.954.630 sobre el Lote fiscal Nº 19 de la Manzana 396, Padrón A-66597, ubicado en Alto Comedero, departamento Manuel Belgrano, efectuada mediante Decreto Nº 4177-H-2005, quedando como único adjudicatario el Sr. RAUL ADAN AJALLA, DNI. Nº 23.625.662, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2090 -H.

EXPTE. Nº 0516-2277/95 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.
20.524.459 y de CRISTINA PALACIOS, DNI. N° 23.836.690, el terreno fiscal individualizado como Lote 27 de la Manzana 589, Padrón A-70847, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano .-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2095 -H.-

EXPTE. N° 2261-S-1987.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto Nº 4105-OP-de fecha 19 de septiembre de 1988 en lo que respecta al número del documento de la Sra. DINA ALICIA SALVA, adjudicataria del Lote fiscal Nº 11 de la Manzana 285, ubicado en Alto Comedero de esta ciudad, siendo lo correcto DNI. Nº 12.007.849.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2120- S

EXPTE. N° 0715-00233/07.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV.2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º: Reconocer al Dr. CARLOS ARTURO DE PEDRO, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90%) sobre la Categoría de Ingreso, con retroactividad al 1º de febrero de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2125- S .-EXPTE. Nº 723-714/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV.2008.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º: Reconocer al Dr. HECTOR DANIEL MATTOS, CUIL. Nº 20-23406101-2, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional de la U de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30% sobre la Categoría de Ingreso), con retroactividad al 10 de mayo de 2007, de conformidad a lo expresado en el

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2169- DS.

EXPTE. Nº 765-2511/2008.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2008.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º: Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 17, 18 y 19 de Noviembre de 2008 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO N° 2228- S.-EXPTE. N° 721-633/07.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes gozada por el Dr. ADOLFO ESTEBAN MARTINEZ, CUIL. Nº 20-10925353-8, en el cargo Categoría D- 30 hs., Agrupamiento Profesional, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2007 y el 20 de Febrero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Limitar con retroactividad al 19 de Junio de 2007, la designación en carácter

de reemplazante de la Dra. GILDA MARCELA MARTINEZ, CUIL. Nº 23-24503772-4, en el cargo Categoría A- 30 hs., Agrupamiento Profesional, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, dispuesta mediante Decreto № 5368-BS-06, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º: Designar en carácter de reemplazante con retroactividad al 10 de Julio de 2007 y mientras dure la licencia Sin Goce de Haberes del titular, a la Dra. MARA VALERIA GARCIA CECILIA, DNI. № 24.706.225, CUIL. № 23-24706225-4, en el cargo Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

.............................

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2391- DS.-

EXPTE. Nº 769-639/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Provincial Acuerdo de Cooperación Específico correspondiente al "Proyecto de Transferencia de un modo de Abordaje Comunitario que Promueva Oportunidades Educativas para la Infancia a Nivel Local" celebrado entre la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Prof. Eva Luisa Díaz y la Fundación Arcor, representada por el Sr. Gerente Santos Lio, obrante a fs. 2/14, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2449-G EXPTE. Nº 0300-208-2008.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC.2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébense las reformas introducidas al Estatuto Social de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ABIERTA- F.D.E.A., con asiento en esta ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Once (11) Artículos, corre agregado de Fs. 30 a 31

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2451-G.-EXPTE. N° 0300-458-2007.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC.2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º: Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION PROVINCIAL DE AGENTES SANITARIOS", con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, que corre agregado de Fs. 23 a 29

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2453-G

EXPTE. N° 0300-480-2006, agdos. 0300-560-2006, 0300-718-2007.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC.2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION CIVIL PERSONAL NO DOCENTE A.C.I.PE.N.D., con asiento en esta ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, corre agregado de Fs. 126 a 132.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2490 -S.-

Expte. Nº 761-21544/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Instituto de Seguros de Jujuy, la adquisición de una (1) Camioneta Doble Cabina, por hasta la suma aproximada de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO Nº 2491 -S.-

 $\begin{array}{l} \underline{Expte.\ N^\circ\ 710\text{-}303/08\ y\ Agdos.\ N^\circ\ 700\text{-}253/08,\ N^\circ\ 712\text{-}16/08,\ N^\circ\ 700\text{-}410/08,\ N^\circ\ 712\text{-}333/07,\ N^\circ\ 734\text{-}45/08,\ N^\circ\ 700\text{-}258/08,\ N^\circ\ 700\text{-}281/08,\ N^\circ\ 710\text{-}115/08,\ N^\circ\ 701\text{-}98/08,\ N^\circ\ 711\text{-}729/07,\ N^\circ\ 711\text{-}184/08,\ N^\circ\ 712\text{-}74/84,\ N^\circ\ 710\text{-}216/08,\ N^\circ\ 700\text{-}1113/07,\ N^\circ\ 711\text{-}113/07,\ N^\circ\$ 356/06, N° 710-315/08, N° 710-334/08, N° 712-99/08, N° 700-506/08 y N° 711-604/06, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de Bienes de Capital, individualizados en el Pedido de Provisión Nº 4235 agregado a fs. 19/20 del Expte. Nº 711-604/06, por hasta la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil (\$178.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO Nº 8308-E.

EXPTE. Nº 1050-159-07.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese en todas sus partes el Acta-Acuerdo de fecha 06 de Marzo de 2007, celebrada entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Jujuy, Legisladores Provinciales y representantes de Instituciones Educativas de Gestión Privada, y el Acta-Acuerdo de fecha 13 de Junio de 2007, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Legisladores Provinciales y representantes de Instituciones Educativas de Gestión Privada, cuyos textos se encuentran agregados en autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

DECRETO Nº 9303-E.-

EXPTE. Nº 1050-159-07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase en todas sus partes las disposiciones del Decreto Nº 8308-E-07 para el Ejercicio 2008.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1- PMA.-

EXPTE. N° 660-04/09.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 ENE. 2009.

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PÉREZ, encargase a partir del día 5 de enero de 2009, la atención del Despacho de la Secretaría al Sr. Secretario de Desarrollo PYME e Integración Regional, Dn. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ.

C.P.N. Hugo R. TOBCHI

Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION Nº 2 -PMA.-

EXPTE. Nº 660-05/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 ENE. 2009.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Mientras dure la ausencia del Sr. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. WALTER DIAZ BENETTI, encargase a partir del día 19 de enero de 2009 al 2 de febrero de 2009, la atención del Despacho de la Secretaría al Sr. Secretario de Desarrollo PyME e Integración Regional, Dn GUSTAVO ALBERTO

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION Nº 222 -PMA.-

EXPTE. N° 660-550/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2008.-EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 1°.- Limitase con retroactividad al 1° de enero de 2008, en todo el ámbito del Ministerio de Producción y Medio Ambiente, el uso de telefonía celular según seguidamente se detalla:

- Secretarios de Estado: hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00.-).
- Directores Provinciales y Generales: hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-)
- Demás funcionarios: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-)

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION Nº 3024-E-. EXPTE. Nº 1050-2235-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del las acciones correspondientes Fortalecimiento de Equipos Técnicos, Proyecto Monitoreo, Reuniones Nacionales y/o Regionales, Programa Integral para la Igualdad Educativa, Plan Fines, que conforman el Plan de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades 2008, cuyos responsables se nominan en los ANEXO UNICO que forma parte de la presente Resolución.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3035 -E.-EXPTE N° 1056-8840/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1°: Autorizase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION a adquirí en forma directa a la razón social MAR-PLA de esta Ciudad veinte (20) Estufas Eléctricas, dos (2) teléfonos con visor y un (1) teléfono fax, por PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 4.708,00), destinados a distintas dependencias del Ministro de Educación .-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3056-E-.

EXPTE. Nº 1050-2240-08. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Los Procesos de construcción de demandas y necesidades para la formación docente continua", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuyo responsable será el Prof. JOSE FÉLIX VIDAL MUÑOZ, D.N.I. Nº 8.012.843.

Lic. María Eugenia Bernal Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3059-E-.

EXPTE. Nº 1050-2218-08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Sistema escolar de convivencia en escuelas de Educación Secundaria", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuya responsable será la Dra. LILIANA NORA IGLESIAS, D.N.I. Nº

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3060-E-.

EXPTE. Nº 1050-2217-08. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Las Actividades Científicas Extraescolares y el Rol del Profesor Asesor", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuyo responsable será el Prof. MARIO ROLANDO LUNA, D.N.I. Nº 08 203 794 -

.............

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3061-E-EXPTE. Nº 1050-2216-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Culturales Juveniles y Formación Docente", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuyo responsable será la Profesora MIRTA DEL ROSARIO ANACHURI, D.N.I. № 13.284.314.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3062-E-.

EXP. Nº 1050-2215-08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Enseñar Ciencias Hoy", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuyo responsable será el Prof. RUFINO LIZARRAGA, D.N.I. Nº 10.742.207.-

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3063-E-.

EXP. Nº 1050-2214-08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Resignificando el lugar de los adultos ante los jóvenes que asisten a las instituciones educativas de Nivel Secundario". que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuya responsable será la Lic. NORMA LAMBRISCA, D.N.I. Nº 17.434.485.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3064-E-. EXPTE. N° 1050-2242-08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Acompañamiento a las instituciones educativas de Educación Secundaria para la mejora del rendimiento escolar", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuya responsable será el Prof. JUAN CARLOS SANCHEZ, D.N.I. Nº 13.284.477.

Lic. María Eugenia Bernal Ministra de Educación ---------

RESOLUCION Nº 3065-E-.

EXPTE. Nº 1050-2243-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Proyecto Educativo a Distancia", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuyo responsable será la Prof. NILDA LOZANO, D.N.I. Nº 17.661.452.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3071-E-

EXPTE. N° 1050-2219-08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Capacitación en Metodologías de Investigación", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuya responsable será el Prof. RUFINO LIZARRAGA, D.N.I. Nº 10.742.207.

Lic. María Eugenia Bernal

RESOLUCION Nº 3072-E-

EXPTE. Nº 1050-2237-08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del Subproyecto "Actualización para docentes en Artes", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuyo responsable será el Prof. GABRIEL ANGEL PASCALE, D.N.I. Nº 13.597.223.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3267-E.-

EXPTE N° 421-205/95.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER el archivo del Expte № 0421-205-1995 caratulado: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY, SOLICITA INSTRUCCIÓN SUMARIA POR SUPUESTA IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN EXTENDIDA AL ALUMNO ROLANDO RENE ARMELLA POR LAS AUTORIDADES DEL BACHILLERATO PROVINCIAL № 2 "JORGE WILL AEA AUTORIDADES DEL BACHILLERATO PROVINCIAL № 2 "JORGE VILLAFAÑE", en virtud a lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3270-E.-EXP. Nº 1056-13539/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1°.- DISPONER la iniciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO a la señora MIRIAM VIVIANA MURILLO – D.N.I. Nº 16.234.088, Profesora en la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Cnel. Manuel Alvarez Prado"de San Pedro de Jujuy, a efectos de clarificar la situación planteada, según lo sugerido por la Dirección Provincial de Personal

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3274-E.-

EXPTE N° 421-603/02.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al señor HECTOR CESAR LIQUIN – DNI N° 13.016.115, Profesor titular del Colegio Nº 3 Éxodo Jujeño de esta capital, la medida disciplinaria de Apercibimiento, por haber incurrido en los Art. 66º (Inc. C o D) y 68º de la Ley 3520/78, por la inasistencia incurrida durante el día 1ra) 05-12-01, según lo dictaminado por Junta de

ARTICULO 2º: DISPONER que por la Dirección del establecimiento citado en primer término, se notifique al Prof. HECTOR CESAR LIQUIN de lo dispuesto en el Articulo 1º de la presente resolución, debiendo remitir la misma a Secretaría Administrativa del Área de Recursos Humanos una vez cumplimentado.

Lic. Maria Eugenia Bernal Ministra de Educación

...........

RESOLUCION Nº 3314-E-. EXPTE. Nº 1050-2879/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, el reconocimiento de gastos de traslado de la Prof. Virginia Fanny Amado y del alumno Pablo Neira, de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Escolásico Zegada", efectuados por la participación en la Olimpiadas Nacionales de Geografía, llevadas a cabo en la Universidad Nacional del Litoral, de la Ciudad de Santa Fé de la Veracruz – Pcia. de Santa

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3322-E.-EXPTE. N° 1056-17548/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la señora SILVIA MONICA ARMONÍA – D.N.I. № 18.156.719, Docente provisional del Área de Gestión Presupuestaria, a partir del 30 de julio del corriente año y por el término de 55 días, por lo expuesto en el considerando.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3324-E.-

EXPTE. Nº 1056-14872/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de agosto del 2008, a la señora MARIA ANA FIGUEROA – D.N.I. № 05.583.720, como Portera – Categoría 7 – titular de la Escuela № 261 de Ldor. Gral. San Martín, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3325-E.-EXPTE, Nº 1056-15125/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, sin goce de haberes, a la señora ELIZABETH MONICA YUGRA – D.N.I. № 23.303.274, Maestra de Formación Religiosa Provisional de la Escuela № 207 "Gral. de Brigada Armando Pedro Pío" de Palpalá, a partir del 20 de octubre y hasta el 20 de noviembre del año en curso, en virtud a lo expuesto en el considerando.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3327-E.-EXPTE. Nº 1056-14866/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de octubre del 2008, a la señora SARA SOFÍA PALACIOS – D.N.I. Nº 05.443.980, como Directora con Grado titular de la Escuela Nº 198 de Chorcán, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto 137/05, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3329-E.-EXPTE. Nº 1056-14974/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1°,- CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la señora ZULMA NELLY RAMONA CABRERA – D.N.I. N° 13.489.659, Maestra de Grado con funciones de Fonoaudióloga titular en la Escuela Nº 95 "Alte. Guillermo Brown", actualmente con función pasiva transitoria en el mismo establecimiento y como Maestra de Grado titular en la Escuela № 2 "Domingo F. Sarmiento", actualmente con función pasiva transitoria en Escuela № 95, a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año en curso, en virtud a lo expuesto en el considerando.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3332- E.-EXPTE Nº 1056-12509/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONCEDER LICENCIA por Art. 50º de la reglamentación vigente, con goce de haberes a la señora IRENE GASPAR- DNI Nº 05.869.044, Maestra Especial de Catequesis provisional de la Escuela Nº 207 "Gral. de Brigada Armando Pedro Pió Martijena" de Palpalá, a partir del 22 de septiembre del 2008 hasta la finalización del periodo Lectivo 2008 por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3337 – E.-EXPTE. N° 1056-17566/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1°.- JUSTIFICAR por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora SARA DEL CARMEN ALVAREZ -D.N.I. Nº 11.845.283, Vice Directora provisional de la Escuela Nº 255 "Pucarita" de capital, durante los días 4 hasta el 22 de agosto del 2008, por lo expuesto en el considerando

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3343 -E.-

EXPTE Nº 1056-10924/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: INTIMAR a la Sra. EMELDA PETRONA GUITIAN- DNI. № 02.833.477, Portera titular de la Escuela № 107 San Martín de Porres de Ldor Gral. San Martín a iniciar los trámites de jubilación por edad avanzada ante la A.N.S.E.S. dentro los treinta (30) días de notificada de la presente resolución, debiendo acreditar el inicio del trámite solicitado antes las autoridades del Área de Recursos Humanos.-

Lic. Maria Eugenia Bernal Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3345 -E.-EXPTE Nº 1056- 7690/08 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: TENER POR ACEPTADA, a partir del 12 de mayo del 2008, la renuncia presentada por la señora MARIA ESTER DIAZ - DNI. № 17.652.174, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela de Educación Especial N º2 Juan Pablo II de Palpalá, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3346 -E.-

EXPTE. N° 1056-13247/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- JUSTIFICAR por Art. 50º de la reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora EULALIA MODESTA TOCONAS -D.N.I. Nº 13.729.224, Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 378 de La Banda -Tilcara, durante los días 19 de octubre al 3 de noviembre del 2008, por lo expuesto en el

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3350-E.-

EXPTE. N° 1056-17579/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50º de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la señora SILVANA ALEJANDRA SAAVEDRA - D.N.I. № 17.561.359, Docente titular con cambio de funciones de la Escuela № 293 " Justo José de Urquiza" de Lote Parapeto, a partir del 16 de febrero del año en curso y hasta la finalización del presente periodo lectivo, por lo expuesto en el considerando.

Lic. María Eugenia Bernal

RESOLUCION Nº 3355-E.-

Ministra de Educación

EXPTE. Nº 1056-17519/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1°. ASIGNAR a cada uno de los establecimientos que a continuación se mencionan, un (1) cargo de Maestro de Grado Albergue Anexo con carácter provisional, por el presente ciclo lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando:

Escuela Nº 25 "Sgto. Gómez" de Yavi Escuela de Frontera Nº 3 "Tomasa Rueda de Saravia" de Oratorio.

Lic. María Eugenia Bernal Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3357-E-

EXPTE. Nº 1056-17572/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1º. ASIGNAR a la Escuela Nº 106 de Fraile Pintado, un (1) cargo de Secretaria Docente de jornada simple con carácter definitivo, a partir del presente ciclo lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. María Eugenia Bernal

RESOLUCION Nº 3370-E-

EXPTE. Nº 1050-2922/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º). Dar por autorizada la asistencia a la Primera Semana de Capacitación de Bibliotecarios Escolares en Contexto de Encierro, llevada a cabo entre los días 17 al 21 de noviembre de 2008 en la Cuidad de Buenos Aires, de los agentes que a continuación se

ESTER FLORA CHUQUISACA DNI Nº 10.541.957 Unidad Penal 2 ELSA MERCEDES AGOSTINI DNI Nº 13.903.467 Unidad Penal 1

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3389-E.-

EXPTE. Nº 1050-2574/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1º. Dar por autorizada la asistencia a la Reunión para la elaboración de una nueva base de Incentivo Docente y Complemento Salarial, llevada a cabo entre el día 23 de octubre de 2008 en la Cuidad de Buenos Aires, de los agentes que a continuación se nominan: CARLOS MARTIN RODRIGUEZ DNI Nº 22.664.699

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3405-E.-

EXPTE Nº 1050-2075/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar por autorizada la participación en el Encuentro de la Red Agropecuaria 2008, organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, llevado a cabo los días 10.11 v 12 de septiembre de 2008 en la ciudad de Buenos Aires:

PABLO RUIZ DNI N° 14.312.720 Referente Provincial

JAVIER ALEJANDRO VILLALBA DNI Nº 23.581.782

PEDRO SOTO DNI N° 20.687.809 M.M.N° 74 Abra Pampa DARIO FRANCISCO TORENA DNI N° 27.097.353 CEA N° 1 San Pedro ROQUE ALVAREZ DNI N° 16.318.541 CEA N° 1 San Pedro

ANTONIO FRANCISCO TORENA DNI № 13.291.648 Director CEA № 1 San Pedro JOSE PAZ DNI № 26.309.949 CEA № 1 Fraile Pintado

PRUDENCIO ARENAS PACCI DNI Nº 92.604.734 Misión Cult. Rural y Domestica Nº 23

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3484 -E.-

EXPTE Nº 1050-3035/08. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la participación de la Prof. SILVIA ESTELA CARRETA- DNI 14.089.800- Rectora del I:F.D. Nº 1- La Quiaca, para participar de la Reunión de Directivos de Institutos de Educación Superior, a llevarse a cabo el día 05 de diciembre de 2008, en la ciudad de Buenos Aires.

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 3487-E.-EXPTE Nº 1050- 3038/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la participación al encuentro Nacional de Equipos Técnicos Juirisdicicionales, que se llevará acabo los días 11y 12 de diciembre de 2008, en la ciudad de Buenos Aires a los representantes que a continuación se detalla: * Mgter. ANA CAROLINA CONTRERAS – DNI. Nº 24.612.076- Educación Superior

* Téc. CLAUDIO AVILES RODILLA- DNI. Nº 27.727.080 - Equipo Técnico.

Lic. Maria Eugenia Bernal

RESOLUCIÓN Nº 3514 -E.-EXPTE Nº 1050- 3090/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar por autorizada la asistencia a la Jornada de Capacitación para la implementación del software de carga e impresión de datos del Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental, llevada a cabo los días 04 y 05 de diciembre de 2008, en la ciudad de Tucumán, de los siguientes agentes:

BLANCA GRACIELA MOLINA LOBOS

MARIA ROSA BERNARD CLAUDIA VACA LUCIA DEL VALLE PONCE ADRIANA BEATRIZ BERNIS

Lic. Maria Eugenia Bernal Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS RESOLUCION GENERAL Nº 1205/2009.-San Salvador de Jujuy, 12 ENE. 2009.-

VISTO:

La Ley N° 4097/84 que establece el Régimen para las Emergencias Agrarias, su Decreto Reglamentario N° 2270/85 y el Decreto N° 8816-PMA-2007 que declara el Estado de Emergencia Agrícola y de Desastre Agrícola por el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2007 al 14 de julio 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada en último término, otorga las medidas tributarias y beneficios que para cada caso establece la Ley de Emergencia Agraria Nº 4097/84 y su Decreto Reglamentario Nº 2270/85.

Que, a los fines de lo previsto en el Artículo 12 Inciso 4 de la ley Nº 4097/84, establece una moratoria especial para el pago del Impuesto Inmobiliario y Canon de Riego vencido, concediendo hasta un año de gracia para el pago sin interés ni recargos.

Que, el régimen especial beneficiará exclusivamente a los productores de las Áreas Frutihortícolas Productoras de Duraznos y de Caña de Azúcar y las Áreas Hortícolas y las Productoras de Paltas, Mangos, Bananas y Papayas, en los Departamentos de Santa Bárbara, Ledesma, San Pedro y El Carmen.

Que, asimismo dispone que para acceder a los beneficios impositivos, los productores damnificados deberán efectuar la correspondiente solicitud ante los organismos competentes, completando los requisitos establecidos en la Ley 4097/84 y Decreto Reglamentario 2270/85, hasta el 14 de julio de 2008.

Que, en orden a lo expresado, y en virtud del Artículo 14 inciso d) del Decreto Nº 2270/85 que faculta a ésta Dirección a dictar las normas reglamentarias, resulta necesario establecer los mecanismos para que los solicitantes accedan a los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto que declara el Desastre y la Emergencia Agraria.

Por ello:

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Establécese los requisitos, formas, plazos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios impositivos emergentes de la normativa citada.

ARTICULO 2º: Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente:

* Los Productores de las Áreas Frutihortícolas Productoras de Duraznos y de Caña de Azúcar declaradas en Emergencia Agrícola, y

* Los Productores de las Áreas Hortícolas y las Productoras de Paltas, Mangos Bananas y Papayas declaradas en Desastre Agrícola, Por el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2007 y el 14 de Julio de 2008, en los Departamentos de Santa Bárbara, Ledesma, San Pedro y El Carmen.

ARTICULO 3º: Los productores que desarrollan su actividad en las áreas indicadas en el artículo anterior gozarán de los beneficios impositivos establecidos en el artículo 12 de la Ley Nº 4097/84 y en el Artículo 14º de su Decreto Reglamentario: Para todos los casos previstos en la Ley de Emergencia y Desastre agrícola la exención será proporcional a la superficie afectada.

ARTICULO 4°: Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo15 de la Ley 4097/84 y el artículo 3º del Decreto Nº 8816-PMA ésta Dirección Provincial de Rentas emitirá Resolución otorgando el/los beneficio/s solicitado/s por el contribuyente.

ARTICULO 5°: La falta de cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo anterior faculta a la Dirección Provincial de Rentas a tener por no formalizado el acogimiento al Régimen. Dicha circunstancia será comunicada al presentante por esta Dirección, emplazándolo para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días complete los requisitos faltantes. Vencido dicho término esta Dirección dictará Resolución teniendo por no formalizado el acogimiento al Régimen.

ARTICULO 6°: Podrá beneficiarse con el régimen especial de pago que establece el artículo 12° de la Ley 4097/84, el deudor del Impuesto Inmobiliario de aquellas propiedades que hayan sido afectadas por los fenómenos meteorológicos señalados por el Decreto Reglamentario y cuya certificación surja de los certificados, no pudiendo hacerse extensivo a otros inmuebles del productor beneficiario. El régimen especial de moratoria incluye las deudas de Impuesto Inmobiliario anteriores al 31 de Julio de 2007 previamente reconocidas mediante la suscripción del Formulario de Facilidad de Pagos. La deuda comprende el capital mas los intereses devengados hasta el acogimiento otorgándose un plazo de un año de gracia desde la suscripción de la misma, vencido el cual deberá afrontar las obligaciones asumidas, debiendo abonar las cuotas en sus respectivos vencimientos, en dicho período no se devengarán intereses ni recargos.

ARTICULO 7º: Los contribuyentes que ingresen al régimen especial podrán optar por cancelar la deuda:

- a) De contado, en un solo pago
- b) Plan de pagos hasta en cinco (5) cuotas mensuales, consecutivas, sin intereses de financiación
- c) Plan de pagos hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sujetas a una tasa de interés por financiación del cuatro por ciento (4%) anual sobre saldos.

Al suscribir la moratoria los contribuyentes y/o responsables deberán abonar un anticipo que no deberá ser inferior al cinco por ciento (5%) de la deuda exteriorizada, ni al valor de una de las cuotas pactadas. El importe de la cuota no podrá ser inferior a \$ 100. En caso de optar los contribuyentes y/o responsables por suscribir Plan de pagos en cuotas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Autorizar a favor de la Dirección el débito automático de las cuotas del plan de facilidades de pago.

b) Abonar el anticipo correspondiente.

El vencimiento de la primera cuota se producirá al año del acogimiento y el de las cuotas restantes operará mensualmente conforme la terminación de la CUIT, CUIL o CDI:

Terminación Días 0,1,2,3 10 de cada mes 4,5,6 11 de cada mes 7,8,9 12 de cada mes

En todos los casos si el vencimiento cayera en día inhábil, se considerará fecha de vencimiento el día hábil inmediato posterior. El ingreso fuera de término de las cuotas, que no impliquen la caducidad, devengará el interés establecido en el artículo 43º de la Ley Nº 3202/75 y sus modificatorias.

ARTICULO 8°: La deuda ingresada en la moratoria especial podrá cancelarse a través de las siguientes modalidades y formas de pago:

a) De contado, en un solo pago.

b) Débito automático en cuenta corriente o caja de ahorro habilitada en el Banco Macro S.A., suscribiendo la solicitud del débito automático en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas – Casa Central.

c) Sistemas de Tarjetas de Crédito: MASTERCARD, VISA, CABAL, CREDIMAS y TARJETA NARANJA VISA. Los pagos realizados por este medio únicamente podrán efectuarse en casa central del organismo, sito en calle Lavalle № 55 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y, en las Cajas especialmente habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas, debiendo presentarse el interesado con la documentación que acredite su identidad y titularidad de la tarjeta.

ARTICULO 9º: La caducidad del plan de pagos establecido por la presente operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte de la Dirección Provincial de Rentas, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas.
- b) La mora en el pago de la última cuota del plan, por más de sesenta (60) días corridos desde la fecha de su vencimiento.
- c) Presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra del contribuyente y/o responsable decretada por Juez competente durante la vigencia del plan.

ARTICULO 10°: Operada la caducidad, los pagos realizados hasta ese momento, e incluso los que pudieran haberse realizado en forma posterior, se imputarán conforme lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 69° del Código Fiscal, perdiendo el contribuyente derecho de repetir, compensar o pedir devolución alguna.

ARTICULO 11º: El acogimiento a las disposiciones de la moratoria producirá la interrupción del término de prescripción para perseguir el cobro del tributo por vía judicial o administrativa y aplicar sanciones. El acogimiento al régimen no implica novación de la deuda, transacción o avenimiento.

ARTICULO 12°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Dirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Dr. Luis Marcelo Salas Subdirector

14 ENE. S/C

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Nº 299.- CESION DE CUOTAS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: por una parte, la Señora María del Huerto COSTA BACH, Documento Nacional de Identidad Nº 2.928.908, C.U.I.T. 27-02928908-0, argentina, divorciada, de 69 años de edad, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Belgrano número 1.370 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; en adelante denominada la cedente; y por la otra parte, el Señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, Documento Nacional de Identidad Nº 17.451.825, C.U.I.T. 20-17451825-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Constanza Calvo Ellif, de 42 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Belgrano 1.370 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; y el señor Pablo Guillermo MONTALVETTI, Documento Nacional de Identidad número 16.347.106, C.U.I.T. 20-16347106-0, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra González, de 46 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Güemes número 1.123, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; en adelante denominados los cesionarios.-Todos son mayores de edad, capaces, personas de mi conocimiento doy fe, así como que intervienen la señora María del Huerto Costa Bach y el señor Alberto Gustavo Montalvetti por sus propios derechos y en el carácter de únicos socios de la sociedad "MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Vilcapugio número 1.987 del Barrio Coronel Arias de ésta ciudad, justificando la existencia de la sociedad y su calidad de tales con la siguiente documentación: 1) contrato de constitución de la sociedad, de fecha 14 de septiembre de 1999, inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 106, acta 102, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo asiento 32, al folio 211/217, al legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 11 de noviembre de 1999; 2) cesión de cuotas de fecha cinco de abril de 2.000, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo asiento nº 8, al folio 33/34, del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 2 de mayo de 2.000; 3) Acta Nº 1 de fecha primero de septiembre de 2.000 obrante al

folio 1 del libro de Actas de Asamblea Nº 1 de "Milenium S.R.L." inscripto al folio 106, asiento 102 Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha primero de agosto de 2.000, e inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia con copia bajo asiento nº 5, al folio 12, del Legajo XI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 11 de febrero de 2.008; 4) del contrato de cesión de cuota social de fecha 13 de agosto de 2.002, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo asiento nº 27, al folio 91/ 93, del Legajo V, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 4 de Octubre de 2.002; y el señor Pablo Guillermo Montalvetti lo hace por sus propios derechos.- Y los comparecientes dicen: que de común acuerdo han resuelto realizar la presente cesión de cuotas sociales y modificar las cláusulas cuarta, quinta, octava, novena, décimo primera, y décimo tercera del contrato social: PRIMERA: La señora María del Huerto COSTA BACH, CEDE a los señores Alberto Gustavo MONTALVETTI y Pablo Guillermo MONTALVETTI y éstos acentan, sesenta (60) cuotas sociales de las que es titular en "Milenium Sociedad de Responsabilidad Limitada", que representan el cien por ciento (100 %) de su participación en dicha sociedad, y el sesenta por ciento (60 %) del capital social de la misma, quiénes las adquieren en la siguiente forma: Alberto Gustavo MONTALVETTI, la cantidad de diez (10) cuotas, y Pablo Guillermo MONTALVETTI, la cantidad de cincuenta (50) cuotas.- El capital cedido está constituido por sesenta cuotas (60) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. SEGUNDA: La presente cesión es gratuita. TERCERA: La cedente manifiesta haber dado cumplimiento a la cláusula quinta del contrato social sobre transmisibilidad de las cuotas sociales y que su consocio, señor Alberto Gustavo Montalvetti, acuerda en este acto la conformidad respectiva para la presente cesión en los términos que anteceden. CUARTA: El cedente declara: a) que los aportes se encuentran totalmente integrados; y b) que no está inhibida para disponer de sus bienes. QUINTA: En virtud de la presente cesión la señora María del Huerto COSTA BACH, queda desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia al cargo de gerente, a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores. Asimismo los cesionarios manifiestan que aprueban la gestión que ella a cumplido. SEXTA: Los cesionarios continúan diciendo que en razón de la presente cesión, quedan como únicos socios y componentes de la sociedad el señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, y Pablo Guillermo MONTALVETTI, quiénes de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, octava, novena, décimo primera, y décimo tercera del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarta: Del capital: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, cincuenta (50) cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000); y el Pablo Guillermo MONTALVETTI, cincuenta (50) cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) Quinta: Transmisibilidad de las cuotas sociales: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital social.- Todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales.- El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente.- Los socios tendrán un plazo de veinte días corridos, desde que son impuestos de la cesión por la gerencia, para comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia.- Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio.- Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. Octava: Administración y representación legal: " La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio Alberto Gustavo MONTALVETTI, en forma exclusiva, quién revestirá el cargo de gerente, obligando a la sociedad mediante su firma, por el plazo de duración de la sociedad y quedando facultado para representar a la Sociedad en todas las actividades y negocios vinculados al objeto social, estándole expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías a terceros o actos no vinculados con la sociedad.- El socio gerente tendrá todas las facultades necesarias para realizar actos ordinarios de administración. Cuando se trate de casos extraordinarios y de disposición deberá requerir consentimiento escrito del otro socio.- En consecuencia puede celebrar en representación de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos oficiales o privados u otras instituciones financieras de crédito, constituir prendas o hipotecas, siempre acorde con disposiciones legales en la forma y condiciones que se considere conveniente a la Sociedad.- Del mismo puede efectuar inscripciones en las Direcciones Nacionales, Provinciales o Municipales.- Se deja claramente establecido que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo de tal modo el socio gerente realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales." Novena: Distribución de utilidades y participación en las pérdidas: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Décima primera: Liquidación de la sociedad: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios o de las personas que éstos designen. Décima tercera: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos se incorporarán a la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad; en el ínterin los representará el administrador de la sucesión.- Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas serán oponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los

tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haber comunicado los herederos a la gerencia su propósito de ceder; ésta deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente" SEPTIMA: Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato original que por este acto no se modifican. TRAMITES DE INSCRIPCION: Por último, los socios encomiendan a la Escribana autorizante, solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, del presente instrumento A tal efecto la faculta para aceptar v/o proponer las modificaciones o ampliaciones de las presentes cesiones, que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos privados y públicos necesarios, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente la faculta para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas, y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del mandato.- IMPUESTO A LOS SELLOS: Su Retención: se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- FIRMADO: María del Huerto COSTA BACH, Alberto Gustavo MONTALVETTI, Pablo Guillermo MONTALVETTI.- Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. Nº 62, SAN SALVADOR DE JUJUY .- CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mí al folio .seiscientos setenta del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.-Expido para los CESIONARIOS esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A- 00575373- ESC. CAROLINA ALEXANDER-TIT REG. Nº 62- S.S. de JUJUY.-

Ordenase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 diciembre de 2.008.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

14 ENE. LIQ. N° 78619 \$ 52,70.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante SR. FRANCISCO SILVERIO TOCONAS DNI Nº 7.283.958.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de SETIEMBRE del 2.008.-

09/12/14 ENE. LIQ. Nº 78604 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **PEÑA, JUAN MARTIN Y MATTO, ROSA ESTELA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. NORMA L. FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de DICIEMBRE de 2.008.-

09/12/14 ENE. LIQ. N° 78606 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRS. ROSA ORDONEZ- RIVERA SARDINA GERALDINO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de DICIEMBRE del 2.008.-

12/14/16 ENE. LIQ. N° 78617 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. GAUFFIN RICARDO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Juez Habilitada: Dra. Marisa Eliana Rondon-Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de DICIEMBRE de 2.008.-

.

12/14/16 ENE. LIQ. N° 78615 \$ 17,70

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº REF. Expte. Nº B-201891/08, Caratulado: "SUCESORIO AB. INTESTATO: CACERES, CESAR SEVERIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante de Dn. CESAR SEVERIANO CACERES L.E. Nº 5.505.759; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de DICIEMBRE de 2.008.-

14/16/19 ENE. LIQ. № 78620 \$ 17,70.-